

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00239-00

DEMANDANTE: LINA DEL CARMEN ALVAREZ ORTEGA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda; y la parte demandada la contesto oportunamente. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00239-00

DEMANDANTE: LINA DEL CARMNE ALVAREZ ORTEGA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

1. ANTECEDENTES

La demanda fue admitida mediante auto de 14 de junio de 2018¹, notificado el 19 de julio de 2018 a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por medio de correo electrónico². El día 9 de octubre de 2018 venció el término de traslado de la demanda, luego mediante memorial de 10 de agosto de 2018 contesto la demanda proponiendo excepciones³

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

Conforme a la norma en cita, y en vista que el día 09 de octubre de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda, y teniendo en cuenta que la parte

¹ Fls.47-48

² Fl.54-55

³ Fls.56-65

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00239-00

DEMANDANTE: LINA DEL CARMEN ALVAREZ ORTEGA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

demandada contesto en término legal, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 17 de junio de 2019, a las 09:30 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, identificada con la C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la Judicatura, como apoderada principal de la parte demandada; y al doctora CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificado con la C.C. No.1.102.840.725 y T.P. No. 237.918 del C. S. de la J. como apoderado sustituto en los términos y extensiones del poder conferido⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

LVG

⁴ Fls 62-65